

EXPTE. N° 4026-002/88

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Convalídase en todos sus términos la Ordenanza N° 0672 sancionada con fecha 27/4/83.-

ARTICULO 2º) Remitir todo lo actuado en Ministerio de Obras Públicas, Dirección de Ordenamiento Urbano.-

ARTICULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, Abril 15 de 1988.-

Registrado bajo el número: 0625/88